

DEFENSA NACIONAL

PERIODO  
PRESIDENCIAL  
006520  
ARCHIVO

47-2-1

El año transcurrido en el área de la Defensa Nacional ha revelado un continuo progreso tanto de la política activa de Defensa que lleva a cabo el respectivo Ministerio como en las relaciones cívico-militares, regidas por el respeto mutuo. En efecto, es un hecho notorio que actualmente la ciudadanía percibe un funcionamiento de nuestras Instituciones Armadas concentrado en su quehacer y perfeccionamiento profesional para cumplir su rol fundamental de asegurar nuestra soberanía. Así lo revelan todas las encuestas de opinión pública, que añaden una apreciación de confianza ciudadana que es fundamental para el futuro de las instituciones castrenses.

Esta percepción corresponde a hechos reales. Baste citar la frecuente información pública de actividades de este sector como la realización de ejercicios combinados o conjuntos; la creación de nuevas unidades como los Grupos de Aviación Nº 3 y 9; el refuerzo de nuestro potencial de patrullaje y vigilancia marítima y aeromarítima; nuestra participación militar en misiones de paz de Naciones Unidas y de OEA; el activo intercambio de visitas de altas autoridades de Defensa y Jefes Institucionales y los acuerdos militares bilaterales suscritos en diferentes países de nuestro hemisferio, así como de Europa y Asia. Todo esto revela una realidad de intensa actividad profesional militar concentrada en su misión específica y preocupada de su renovación institucional.

Junto a la percepción ciudadana y al activo trabajo institucional hay que añadir el positivo resultado que, por tercer año consecutivo, tuvo el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de Defensa. Este análisis permitió un escrutinio, examen y explicación muy rigurosa del gasto militar ante el Congreso Nacional obteniendo una aprobación unánime de ambas ramas del Congreso.-

Creemos que estos tres rasgos muy nítidos del actual panorama del sector de la Defensa Nacional muestran una tendencia de armonía, subordinación y confianza en las relaciones Sociedad - Gobierno - Fuerzas Armadas. Este resultado constituye un signo distintivo más de nuestra actual situación como país y de nuestro proceso de transición.- (ó "de nuestro funcionamiento democrático").

REPUBLICA DE CHILE  
REGISTRO  
NR. 93/7949  
16 ABR 93  
A. P.A.A. R.C.A.  
C.B.E. M.L.P.  
M.T.O. EDEC  
M.Z.C.  
V.L.B.

En lo referente a la política activa de Defensa seguida por mi Gobierno se ha continuado avanzando en los cambios y ajustes que propiciamos, como reemplazar gradualmente cantidad por calidad; racionalizar el uso de recursos humanos; multiplicar las actividades de entrenamiento; intensificar los ejercicios combinados y las acciones conjuntas; abrir nuevas oportunidades de cooperación militar bilateral y participar en las crecientes acciones de paz de las Naciones Unidas. Estas transformaciones se corresponden plenamente con los intereses y necesidades de las FF.AA. de ahí que estos trabajos cuenten siempre con activa participación.-

Estoy seguro que estos procesos de racionalización y renovación se harán manteniendo nuestro alto nivel de desempeño profesional y adecuada capacidad de disuasión y defensa, pero las tareas futuras exigen elevar aún más nuestra eficiencia, incorporando el cambio tecnológico acorde con nuestros recursos y aumentar nuestra presencia y contacto con la nueva realidad internacional y las impresionantes variaciones de la perspectiva estratégica.

Para completar esta visión panorámica del sector Defensa deseo hacer algunas referencias específicas.

Estas se refieren al Servicio Militar Obligatorio (SMO), al área de la Industria Militar y a la proposición pendiente de cambio de las Leyes Orgánicas de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile.

Respecto del Servicio Militar Obligatorio recogemos la inquietud y valoramos las proposiciones de creación de un servicio civil juvenil regido por otros cánones y fines que el Servicio Militar. Al respecto el Ministerio de Defensa ha recogido y analizado las principales experiencias conocidas así como la posibilidad y necesidad de introducir modificaciones a las actuales modalidades y contenidos del período de conscripción. Sin embargo, creo un deber reiterar mi convicción de que la estructura básica de funcionamiento de nuestras Fuerzas Armadas exige mantener un Servicio Militar Obligatorio en el que se realicen cambios como nuevas modalidades, refuerzo de la capacitación laboral del contingente y estudio de la conveniencia de acortar ciertos períodos de instrucción. En todo caso hay que recordar que hoy, sólo uno de cada cuatro jóvenes chilenos cumple efectivamente con este deber ciudadano lo que deja margen más que suficiente para iniciativas futuras no competitivas de servicios juveniles a la comunidad.

Respecto de nuestra industria militar deseo destacar el buen nivel de desarrollo tecnológico y productivo alcanzado por algunas de ellas y el apoyo que damos a su crecimiento gradual y adecuado a demandas reales tanto internas como externas. Pero esto no excluye la obligación de todas nuestras instalaciones industriales militares de realizar sus operaciones bajo criterios de alto control de gestión y de resultados, suprimiendo si es necesario, aquellos proyectos o actividades que no demuestren conveniencia ni rentabilidad.

Respecto del proyecto de ley que modifica las L.L.O.O. de las Fuerzas Armadas y Carabineros en trámite ante el Congreso Nacional, creo indispensable reiterar la conveniencia de su aprobación a fin de restituir la facultad presidencial, no sujeta a ningún requisito formal previo, de disponer los nombramientos ascensos y retiros de las Instituciones nombradas. Una vez más, y por tratarse de una materia fundamental en la regulación y subordinación que debe regir entre la autoridad presidencial como Jefe de Estado y Generalísimo de las Fuerzas Armadas con quienes son fuerzas subordinadas deseo puntualizar algunos aspectos básicos de esta discusión legislativa.

En primer lugar, destaco el valor de la tradición de esta norma. En efecto, desde nuestras primeras disposiciones constitucionales y especialmente en las Constitución de 1933, 1925 y 1980 existió la facultad presidencial para disponer, sin restricción de su iniciativa, los nombramientos ascensos y retiros de los oficiales de las Fuerzas Armadas constituyendo esta norma una verdadera tradición conocida y aceptada por nuestros cuerpos armados y que fué ejercida con la alta responsabilidad y ponderación que corresponde a un Jefe de Estado. Lo que no es tradición sino ruptura de este ordenamiento fué lo ocurrido, nó en la Constitución de 1980 sino diez años después, cuando en 1990 se dictó por el régimen anterior la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

En segundo término, hay que reiterar la verdadera secuencia de hechos ocurridos en la aprobación de esta norma en la Constitución de 1980. Al respecto cabe señalar que la Junta de Gobierno tuvo ante sí dos opciones de redacción de esta disposición: una, provenía de la llamada "Comisión Ortúzar" en cuyo seno esta materia había tenido una larga discusión recomendado a la Junta Militar que, en síntesis, se incluyera en el texto constitucional el requisito previo de la "proposición del Comandante en Jefe" para disponer los nombramientos, ascensos y retiros

de Oficiales de las Fuerzas Armadas. La otra opción la constituyó el informe del Consejo de Estado, presidido por Don Jorge Alessandri que rechazó este concepto de "proposición previa del Comandante en Jefe" y recomendó mantener la facultad presidencial no sujeta a este requisito.

Todos sabemos que la Junta Militar que ostentaba el Poder Constituyente no acogió la recomendación de la "proposición previa" y optó en cambio por mantener la facultad presidencial con su tenor tradicional. Hay que destacar el significado de este juicio rotundo de quienes tenían una amplia experiencia y conocimiento profesional como Comandantes en Jefe Institucionales sobre una materia militar tan crucial.-

Así fué como desde 1980 a 1990, toda una década, el régimen militar mantuvo la normativa que ahora deseamos restituir en plenitud con este Proyecto de Ley. Por ello nos opusimos pública y formalmente a la dictación de este cambio en 1990 a través de las Leyes Orgánicas Constitucionales de las Fuerzas Armadas y Carabineros pues la modificación del Artículo 94 de la Constitución había procedido exclusivamente para elevar el rango legal de diversas materias que regulan el funcionamiento de las Instituciones Armadas pero jamás para aceptar se cercenara por esta vía una facultad presidencial de rango constitucional.

Finalmente, es preciso aclarar que la modificación original del proyecto de Ley se extendió a los nombramientos, ascensos y retiros de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Carabineros. Esto se debió al tenor literal y conjunto que tiene el Nº 18 del Artículo 32 de la Constitución Política, redacción que se repitió en las L.L.O.O. respectivas. Sin embargo, y a fin de no prolongar la discusión legislativa hemos limitado las modificaciones propuestas sólo a la facultad presidencial de disponer retiros, manteniendo toda la restante normativa vigente relativa a los nombramientos y ascensos.

Con este panorama y resultados creemos que el área de la Defensa Nacional debe continuar este camino de servicio a los altos intereses de la Nación y de cooperación y entendimiento creciente con la ciudadanía.

Santiago, Marzo 31 de 1993